

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°5367 del 16 de diciembre del 2024, que aprueba el Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2025.
- 2.- El Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3.293 del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas Sociales.
- 5.- El Decreto N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°79 del 13 enero 2025, que aprueba el Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad para el año 2024.
- 7.- El Informe Social N°3 de fecha **12/03/2025** y registro de ingreso a plataforma vigente N°**2646371** que expone la situación de necesidad sobre la ayuda.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Sociales que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a **Lorena Del Carmen Cifuentes Maldonado**, RUN **14.220.254-9**, con domicilio en **Isla Guafo 3168, Parque costanera 1 de la comuna de Temuco**.

2.- Otórguese a **Lorena Del Carmen Cifuentes Maldonado**, RUN **14.220.254-9**, Ayuda Social Paliativa Técnica consistente en **UNA GRÚA ELEVADORA DE PACIENTES Y UN CATRE CLÍNICO MANUAL 2 FUNCIONES**, con **cargo stock bodega**, beneficio para su hermano, Pablo Alejandro Cifuentes Maldonado, RUN 14.220.253-0, presenta discapacidad acreditada. Ayuda social respaldada por el Artículo N°28, Título V, del Reglamento N°002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamentos Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020.

3.- El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos 14.05.01, Ítem 24.01.007.001.004, "Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/CMV/cmr
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Depto. De Gestión y Abastecimiento.
- Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad.
- Oficina de Partes.





INFORME SOCIAL

N°: 2646371
Fecha Emisión: 12-03-2025
Teléfono: 936241413

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DESARROLLO COMUNITARIO

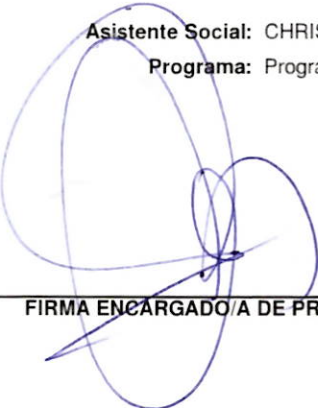
Beneficiario: LORENA DEL CARMEN CIFUENTES MALDONADO
RUT: 14.220.254-9
Dirección: ISLA GUAFO # 3168 , Temuco

Por el presente documento, y en virtud de los antecedentes socioeconómicos evaluados y considerando la necesidad manifiesta declarada, el profesional Asistente Social tiene a bien considerar proceder con otorgar ayuda social paliativa, la cual se respalda según los antecedentes expuestos en la plataforma digital de atención social municipal vigente, apoyo consistente en:

Cantidad	Servicio	Monto	Monto Total
1	GRÚA ELEVADORA DE PACIENTES	\$ 764890	\$ 764890
1	CATRE CLÍNICO MANUAL 2 FUNCIONES	\$ 929999	\$ 929999
TOTAL MONTO OTORGADO:			\$ 1694889

Evaluación: Se realizó Informe Social N°003, de fecha 12/03/2025, consistente en los insumos con cargo stock bodega detallados en el presente documento, el mencionado informe, junto con el detalle del contenido correspondiente a la evaluación que contiene toda la información, documentos de respaldo, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada en esta plataforma, con el número de registro asociado al presente documento, con el objetivo de resguardar la información del usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta.

Asistente Social: CHRISTOPHER STEFANO MORALES RETAMAL
Programa: Programa Discapacidad


FIRMA ENCARGADO/A DE PROGRAMA


FIRMA ENCARGADO/A DE DEPARTAMENTO


FIRMA ASISTENTE SOCIAL


FIRMA ASISTENTE SOCIAL

